

Los datos de dirección, ángulo y longitud son aproximados y el ángulo se ha medido en grados centesimales y en sentido dextrógiro.

La perimetral descrita comprende una superficie de 16.110 metros cuadrados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de mayo de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

ORDEN de 30 de mayo de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Vicente Clemente Martínez contra la Orden de 1 de febrero de 1968.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Vicente Clemente Martínez, demandante, y la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, aprobatoria del justiprecio de la parcela número 82 del polígono industrial de Paterna, se ha dictado con fecha 23 de febrero de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de don Vicente Clemente Martínez contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de uno de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, aprobatoria del expediente de expropiación del polígono industrial de Paterna, provincia de Valencia, y de la tasación individualizada de la parcela número sesenta y dos, finca de su propiedad, así como contra la desestimación tácita del recurso de reposición por aquél promovido respecto a dicha Orden, debemos declarar y declaramos que esta resolución, en cuanto se refiere al justiprecio de la indicada parcela, no es conforme a derecho y, en consecuencia, se anula y deja sin efecto, en lo que a este extremo concierne, declarando en su lugar que el justiprecio correspondiente a la mencionada parcela es el de un millón novecientas treinta y cinco mil pesetas (1.935.000), incrementado con el cinco por ciento de esta cantidad por premio de afección noventa y seis mil setecientas cincuenta pesetas (96.750), o sea, en total dos millones treinta y un mil setecientas cincuenta pesetas (2.031.750), absolviéndose a la Administración de las demás peticiones de la demanda, sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de mayo de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director Gerente de la Gerencia de Urbanismo.

ORDEN de 30 de mayo de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Rodríguez Barraquero y don José de los Santos Carrascosa contra las Ordenes de 26 de junio de 1968 y 13 de junio de 1966.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por don Manuel Rodríguez Barraquero y don José de los Santos Carrascosa, demandantes, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 26 de junio de 1968 y 13 de junio de 1966, aprobatoria del justiprecio de la parcela número 6, propiedad e industria del polígono «El Tinte», de Utrera, se ha dictado con fecha 1 de abril de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo entablado por don Manuel Rodríguez Barraquero y don José de los Santos Carrascosa contra la Resolución del Ministerio de la Vivienda de 26 de junio de 1968, que resolviendo el recurso de reposición que interpusieron contra la de 13 de junio de 1966 fijó el justiprecio e indemnizaciones de la finca número 6 del polígono «El Tinte», de Utrera

(Sevilla), e industria en ella enclavada, debemos declarar y declaramos que el justiprecio de dicha parcela y construcciones y vueltos en ella existente, incrementado con el cinco por ciento de afección es el de un millón novecientas seis mil seiscientos ochenta y una pesetas con ocho céntimos (1.906.691,08), y el importe de las indemnizaciones, el de trescientas tres mil trescientas veintinueve pesetas (303.329), cantidades que devengarán intereses legales conforme al artículo 58 de la Ley de Expropiación Forzosa, anulando en lo pertinente, por contrarias a derecho, las resoluciones recurridas, condenando a la Administración a estar y pasar por tal declaración y a su cumplimiento; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de mayo de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director Gerente de la Gerencia de Urbanismo.

ORDEN de 30 de mayo de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Porto Daparte contra la Orden de 24 de octubre de 1967.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por don José Porto Daparte, demandante; la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 24 de octubre de 1967, aprobatoria del justiprecio de la parcela número 147 del polígono «San Pedro de Mezozzo», se ha dictado con fecha 18 de marzo de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo que don José Porto Daparte interpuso contra la Resolución del Ministerio de la Vivienda de 24 de octubre de 1967, aprobatoria del justiprecio de la finca de su propiedad —147, situada en el número 18 de la calle Caballeros y comprendida en el polígono «San Pedro de Mezozzo», tercera fase de Elviña, de La Coruña—, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustada a derecho, por lo que la revocamos en lo que meramente afecta a los extremos enjuiciados y en su lugar declaramos asimismo que la superficie de la parcela indicada era de 238,78 metros cuadrados, los cuales han de valorarse al precio unitario de 8.000 pesetas, a cuyo importe se añadirá el de las edificaciones y vueltos que las partes coincidentemente les señalan, más el 5 por 100 de afección de la suma que resulte; todo ello sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de mayo de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director Gerente de la Gerencia de Urbanismo.

ORDEN de 30 de mayo de 1972 por la que se descalifican las viviendas de Protección Oficial de don Ignacio Lazcano Bilbao, don Jerino Samaniego Ogueta, doña María Muñozguren Bilbao, don Jerino Samaniego Ogueta, las cuatro de Bilbao; don Victoriano de Miguel Rodríguez, de Marbella (Málaga), y doña Manuela Rodríguez García, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes 965 C/53, MA-136 (1.174) y Real Institución Nacional Cooperativa para Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don Ignacio Lazcano Bilbao, don Jerino Samaniego Ogueta, doña María Muñozguren Bil-